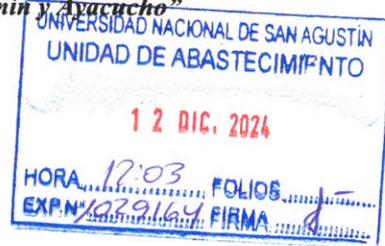


Handwritten signature

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME LEGAL N° 1891 –2024–OAJ/V–UNSA

A : **MAG. MARÍA ADELA PINTO VILCA**
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

DE : **MAG. ROBERTO ALONSO BARRIGA VALENCIA**
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : CONTRATACIÓN INTERNACIONAL PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA CAMPUS WIDE CWL DEL SOFTWARE MATLAB POR UN AÑO PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REF. : Informe Técnico N° 068-2024-UA-UNSA
Expediente: 1029164

FECHA : 11 de diciembre de 2024

I. ANTECEDENTES. –

- I.1. Que, mediante Oficio N° 347-2024-OTI-UNSA, de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita la autorización de la contratación del servicio, adjuntando los correspondientes términos de referencia del Servicio de Renovación de Licencia Campus Wide CWL de Software Matlab para la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- I.2. Mediante Informe N° 139-UITST-OTI-2024, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Ing. María Johanna Villena Quispe de Linares, Analista de Soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información (con VB° del Jefe de la OTI) concluye que al ser The Mathworks, Inc el proveedor único y poder continuar con la licencia, como se detala en su análisis, se debe proceder a realizar la Contratación Internacional (directa) por un (01) año.
- I.3. Que, con fecha 02 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 373-2024-UC/DIGA, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite el Informe N° 007-2024-RYAG, sobre opinión técnica de aplicación de impuestos, comisiones y otros, concluyendo que se deberá efectuar la retención de Impuesto a la Renta correspondiente al 30%, según el artículo 54 y 56 del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta.
- I.4. Mediante Oficio N° 02117-2024-UT-DIGA-UNSA, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería, pone a conocimiento que el monto por comisiones bancarias corresponde una comisión de US\$ 23.00 = S/ 88.55, dentro de nuestro territorio peruano.
- I.5. Mediante Resolución Directoral N° 1406-2024-DIGA, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Dirección General de Administración aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo la presente Contratación Internacional.
- I.6. Que, mediante Oficio N° 03039-2024-DIGA la Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización informa que la Contratación Internacional detallada para el ejercicio 2024. Cuenta con la Previsión Presupuestas para el ejercicio 2025 y 2026, en la Fuente de Financiamiento de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Recursos Ordinarios 00, Genérica de Gasto 2.3. “Bienes y Servicio”. Asimismo, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005594 de fecha 16 de noviembre de 2024, por la suma de S/ 229,070.45

- I.7. Mediante Informe Técnico N° 068-2024-UA-UNSA, de fecha 05 de diciembre de 2024, recibido el 06 de diciembre de 2024, la Mag. María Adela Pinto Vilca, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, define los parámetros de la presente contratación, configurándose como tipo de procedimiento la Contratación Internacional ratifica que el presente requerimiento se configura como una Contratación Internacional, señalando que se ha configurado la condición establecida en el acápite i) del literal f) artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado “i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley” y numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinando como proveedor a THE MATHWORKS, LTD y valor estimado US\$ 59,498.72 o S/ 229,070.45.

II. **ANÁLISIS.** –

- II.1. Conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 5 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado**, pero sujetas a supervisión del OSCE: “(...) **f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero. (...).**”
- II.2. En relación con dicho supuesto excluido, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: “**Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación**”.
- II.3. Como se aprecia, las contrataciones que realizan las Entidades al amparo de lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley **se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado**; no obstante, aquellas requieren, obligatoriamente, contar de manera previa con los **informes técnico y legal** que sustenten la configuración de dicho supuesto excluido
- II.4. De los actuados se aprecia que, mediante Informe Técnico N° 068-2024-UA-UNSA, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Mag. María Adela Pinto Vilca, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa que de acuerdo a la Indagación de Mercado, corresponde a una Contratación Internacional, por proveedor no domiciliado en el país, más aun teniendo en consideración que conforme Informe N° 139-UITST-OTI-2024, el área técnica señala que Mathworks Ltd es el proveedor único y poder continuar con la licencia, señalando se ha determinado se ha configurado la condición para contratar con proveedor no domiciliado en el país de “imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley”, prevista en el acápite i) del literal f) artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, con un valor estimado de USD 59,498.72 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 72/100 Dólares Americanos) – S/. 229,070.45 (Doscientos Veintinueve Mil Setenta con 45/100 Soles), lo que denota que existe una imposibilidad de realizar las contrataciones a través de los métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- II.5. Asimismo, mediante Informe N° 139-UITST-OTI-2024, La Oficina de Tecnologías de la Información concluye que The Mathworks, Inc, es el único proveedor, debiendo proceder a realizar la Contratación Internacional.
- II.6. Por lo que, conforme a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento, consideramos que resulta viable la aprobación de la Contratación Internacional, configurándose el supuesto de exclusión previsto en el literal f) del artículo 5 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo procedente autorizar la respectiva contratación internacional.
- II.7. Finalmente, si bien es cierto la normativa de contrataciones no ha previsto una formalidad para autorizar una contratación internacional, lo cual resulta lógico ya que se encuentra fuera de su ámbito de aplicación, consideramos que al tratarse de una contratación cuya finalidad es brindar soporte administrativo a las diferentes instancias de la Universidad, corresponde que sea autorizada mediante Resolución Directoral.

III. OPINIÓN LEGAL. –

Por lo expuesto, somos de la siguiente opinión:

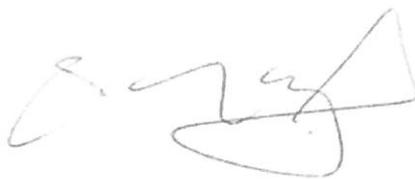
- III.1. Es viable emitir la Resolución Directoral APROBANDO la Contratación Internacional con la empresa extranjera “THE MATHWORKS, INC”, debido a la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el “SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA CAMPUS WIDE CWL DEL SOFTWARE MATLAB PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”, por el valor estimado obtenido de USD 59,498.72 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho mil con 72/100 Dólares Americanos) – S/. 229,070.45 (Doscientos Veintinueve Mil Setenta con 45/100 Soles), de conformidad al literal f) inciso 5.1 artículo 5 del TUO de la Ley N° 30225.
- III.2. Se recomienda a la Unidad de Abastecimiento verifique y ratifique de la Indagación de Mercado, que no se cuente con otro proveedor con domicilio en el país.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



Joseph Galindo Ruiz
ABOGADO
C.A.A. 12994



MG. ROBERTO ALONSO BARRIGA VALENCIA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-UNSA
C A A 5918



